



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



LEY QUE PROMUEVE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en los procesos de identificación, control y depuración del padrón de beneficiarios de los programas sociales que son administrados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a fin de detectar duplicidades, incompatibilidades e irregularidades, en aras de la transparencia y la eficiencia del gasto social.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria en todos los padrones de beneficiarios de los programas sociales que administra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los programas sociales a cargo del MIDIS, incorporan en sus procesos internos de gestión de padrones, algoritmos basados en inteligencia artificial debidamente validados, que permitan identificar de manera automática:

- a) Duplicidad de registros de beneficiarios.
- b) Incompatibilidad de datos con otras bases oficiales.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 11:26:20-0500

- c) Irregularidades u omisiones que afecten la transparencia y equidad del acceso a los programas.

La implementación de los algoritmos basados en inteligencia artificial debe asegurar el respeto a la Ley 29733, Ley de protección de datos personales, y a los principios de legalidad y de interoperabilidad de sistemas y trazabilidad de resultados.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APROVECHAMIENTO DE CAPACIDADES EXISTENTES.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los programas sociales a cargo del MIDIS articulan con:

- a) El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
- b) La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)
- c) La Presidencia del Consejo de Ministros (a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital)

La implementación de la presente ley no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo las entidades comprendidas utilizar sus presupuestos institucionales vigentes y los recursos tecnológicos existentes en el Estado.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 10:26:04-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. PLAZO DE ADECUACIÓN.

Los programas sociales obligados a adecuarse a lo dispuesto en la presente ley disponen de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 11:01:36-0500

SEGUNDA. REGLAMENTO.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde su entrada en vigor, estableciendo los criterios técnicos, procedimientos, estándares de interoperabilidad y mecanismos de evaluación de resultados.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 09:27:16-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 09:44:37-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 09:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 09:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 21:06:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 16:14:06-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El Estado peruano, a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social administra un conjunto de programas sociales e intervenciones públicas dirigidas a poblaciones en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. Esta gestión implica el manejo de millones de registros ciudadanos, contenidos en padrones que sustentan la asignación de beneficios relacionados con alimentación, transferencias monetarias, entre otros servicios esenciales, para el desarrollo humano y la reducción de brechas sociales. La eficiencia y sobre todo la transparencia de estos padrones resulta crucial, no solamente para garantizar el acceso justo a los beneficios estatales, sino también para asegurar la sostenibilidad fiscal del gasto público orientado a la protección social.

Estos programas son los siguientes:

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS

- Norma de creación: Decreto Supremo N.° 002-2021-MIDIS
- Objeto: Otorgar transferencias monetarias condicionadas a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, incentivando el acceso a servicios de salud y educación.

Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65

- Norma de creación: Decreto Supremo N.° 081-2011-PCM
- Objeto: Brindar una pensión no contributiva a adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema.

Programa Nacional Cuna Más

- Norma de creación: Decreto Supremo N.° 003-2012-MIDIS
- Objeto: Ofrecer servicios de cuidado diurno y acompañamiento a familias con niños menores de 36 meses en zonas de pobreza y pobreza extrema.

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

- Norma de creación: Decreto Supremo N.° 063-91-PCM
- Objeto: Financiar proyectos de infraestructura y desarrollo productivo en comunidades rurales en situación de pobreza.

Programa Nacional de Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS

- Norma de creación: Decreto Supremo N.° 013-2017-MIDIS
- Objeto: Acercar servicios del Estado a poblaciones rurales y dispersas mediante plataformas itinerantes y fijas.

Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.

- Norma de creación: Decreto Supremo N.º 002-2018-MIDIS
- Objeto: Otorgar una pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitario Wasi Mikuna (antes Qali Warma)

- El Poder Ejecutivo oficializó a través del Decreto Supremo 006-2025-MIDIS la extinción del Programa Wasi Mikuna creado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la declaratoria en emergencia del servicio alimentario escolar hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, múltiples fuentes oficiales y ciudadanas han advertido deficiencias en la administración de sus registros. Diversos informes emitidos por la Contraloría General de la República han revelado que existen casos de beneficiarios que figuran de manera duplicada en más de un programa social, así como inconsistencias entre los datos registrados y la realidad socioeconómica del beneficiario.



Centro de Noticias del Congreso
31 Oct 2017 | 15:50 h

La contraloría viene detectando que hasta autoridades elegidas por el voto popular eran beneficiarias del Programa Juntos establecido para ayudar a las familias de extrema pobreza, informó el contralor Nelson Shack.

Fue al dar a conocer diversas acciones de control realizadas por la Contraloría General de la República en reunión sostenida este martes 31 ante la Comisión de Inclusión Social que preside el legislador Edwin Donayre Gotzchi (APP).

Informó que su institución viene realizando diversas auditorías de cumplimiento como en el caso del Programa Nacional de Asistencia Solidaria- Pensión 65, programa JUNTOS, INABIF, YACHAY, Qali Warma y al ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otras instituciones vinculadas a sectores sociales.

En el caso del programa Juntos, señaló que se vienen auditando el proceso de afiliación y mantenimiento en padrones de hogares beneficiarios de ese programa, donde se habría incluido de forma irregular a más de 200 autoridades elegidas por voto popular.

De igual forma dio a conocer de la auditoría de desempeño en el programa Qali Warma consistente en hacer llegar alimentos de primera necesidad, especialmente para los niños de los sectores más vulnerables del país.

"En el caso de este programa se ha detectado una serie de deficiencias como la inoportuna contratación de proveedores sin realizar un verdadero estudio de mercado y de necesidades a cubrir, la entrega de alimentos con retraso, entre otros aspectos que se ha tomado nota y se vienen aplicando los correctivos del caso y trabajar de forma coordinada para dar lucha frontal contra la corrupción", consideró el contralor Shack Yalta.

Imagen extraída de la página de Comunicaciones del Congreso de la República. MALAS AUTORIDADES ERAN BENEFICIARIAS DE PROGRAMA JUNTOS - Comunicaciones » Comunicaciones

A ello se suman múltiples denuncias difundidas por la prensa nacional, en las que se documentan casos en que autoridades locales, funcionarios públicos e incluso actores políticos han sido incluidos indebidamente en estos padrones, accediendo a beneficios sin reunir los requisitos establecidos. Asimismo, se ha denunciado el uso político de algunos programas sociales, situación que vulnera el principio de neutralidad en la administración pública y debilita la legitimidad del Estado ante la ciudadanía. Estas prácticas no solo distorsionan el objetivo redistributivo de la política social, sino que también generan un perjuicio económico al Estado, al permitir que recursos públicos — que deberían estar destinados a quienes realmente lo necesitan, sean desviados, o mal utilizados por personas no elegibles o por redes clientelares.

Detectan irregularidades en la selección de beneficiarios de Pensión 65

Pese a que tienen propiedades y hasta negocios, inescrupulosos se aprovechan del programa social bandera del Gobierno para cobrar la subvención mensual de S/125 en perjuicio de otros adultos mayores que viven en extrema pobreza.

REDACCIÓN PERÚ21

Fecha Actualización: 22/08/2019 - 04:17

Pensión 65, el programa social bandera del actual Gobierno y que está dirigido a los adultos mayores, es manejado sin un adecuado control en el interior del país, a casi un año de su lanzamiento. Algunos inescrupulosos lograron inscribirse en la lista de beneficiarios sin ser "pobres extremos", perjudicando a aquellos que realmente necesitan una ayuda económica.

Un informe de Cuarto Poder reveló que **ancianos que son dueños de parcelas, de negocios, de casas de material noble y que disfrutan de varias comodidades** reciben la subvención mensual de S/125.

En el distrito de Supe, en la provincia limeña de Barranca, 284 adultos mayores se benefician con Pensión 65. Sin embargo, solo el 5% de ellos vive en extrema pobreza en comparación de los 'suertudos', quienes reciben la pensión gubernamental gracias a la calificación de la municipalidad de dicha ciudad, que es la encargada de elaborar la relación de favorecidos mediante sus unidades de focalización de hogares.

El programa periodístico mencionó el caso de **Héctor Calderón Trujillo**, suegro de **David Nishijima**, alcalde de Supe. Este 'beneficiario' vive en una casa de dos pisos, hecha de material noble y con acabados de mayólica. También figura **Teófanés Saldaña**, padre del regidor de Supe **Omar Saldaña**, además de los progenitores de **Mario García**, jefe de Abastecimiento del municipio de esa localidad.

Consultados al respecto, **los funcionarios de Pensión 65 sostienen que no son responsables de lo que sucede en Supe** y que su labor se limita a desembolsar el dinero del Estado en base a la información que les entrega el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).

Sin embargo, anunciaron que alistan denuncias penales contra quienes cobran este subsidio en perjuicio de los que realmente viven en la precariedad absoluta.

Extraído del Portal de Perú21: [Detectan irregularidades en la selección de beneficiarios de Pensión 65](#)

Estos errores y deficiencias comprometen gravemente el principio de equidad en el acceso a los beneficios sociales, al generar exclusión de quienes realmente cumplen con los criterios de necesidad, y a la vez inclusión indebida de personas que no lo requieren o que han manipulado el sistema para obtener ventajas. Además, afectan la eficiencia del gasto público, al fomentar el uso inadecuado o incluso fraudulento de recursos escasos que el Estado destina a la protección social. En un contexto de alta demanda social y restricciones fiscales, resulta imperativo modernizar y fortalecer los mecanismos de verificación, depuración y actualización de los padrones de beneficiarios, incorporando herramientas tecnológicas avanzadas que permitan detectar y corregir oportunamente estas fallas.

AL MENOS 3 MIL QUEJAS POR MAL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES SE HA REGISTRADO EN LO QUE VA DEL AÑO



En lo que va del 2019 aproximadamente 3 mil casos de quejas por mal funcionamiento se registraron a nivel nacional en los siete programas sociales existentes del Gobierno peruano, así lo informó el coordinador técnico nacional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Fabián Ascue, durante el Encuentro Regional Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Dicha información dada a conocer en el primer día de la realización del Encuentro Regional de Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, recabe en que los programas sociales solo dieron solución en un porcentaje menor ante los reclamos de los afectados.

Extraído de Salgalú TV.

Salgalú TV - Comunicación que nos acerca - Al menos 3 mil quejas por mal funcionamiento de programas sociales se ha registrado en lo que va del año

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema central que enfrenta actualmente la política social del Estado peruano es la ineficiencia y falta de confiabilidad en los procesos de depuración, verificación y actualización de los padrones de beneficiarios de programas sociales, lo que ha dado lugar a serias distorsiones en la asignación de recursos públicos. A pesar de la existencia de sistemas como el SISFOH y registros sectoriales administrados por el MIDIS, se han identificado fallas persistentes en la calidad de los datos, la interoperabilidad entre plataformas institucionales y la detección de irregularidades.

En particular, la Contraloría General de la República ha reportado en distintos informes la presencia de beneficiarios duplicados, registros con inconsistencias entre lo declarado y lo verificado en otras bases de datos públicas, y personas que acceden a beneficios pese a no cumplir con los requisitos legales establecidos. A ello se suman denuncias ciudadanas y periodísticas sobre uso político de los programas sociales, inclusión de funcionarios públicos como supuestos beneficiarios y ausencia de mecanismos efectivos de control concurrente. Estas irregularidades no son solamente errores administrativos, sino que menoscaban la justicia distributiva, comprometen la sostenibilidad fiscal del gasto social, y afectan la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

El problema se agrava por la fragmentación y escasa integración de los sistemas de información utilizados por las entidades responsables. Muchas veces, la validación de los datos se realiza de forma manual, limitada, o basada en registros desactualizados, lo que impide identificar patrones sospechosos o fraudes sistemáticos. Además, no existe una obligación normativa expresa, de aplicar herramientas tecnológicas avanzadas como big data, o los algoritmos de la inteligencia artificial, pese a que éstas ya se emplean con éxito en otros sectores del Estado para prevenir el fraude o la evasión tributaria.

En este orden de ideas el problema no radica únicamente en la existencia de errores puntuales, sino en la falta de un enfoque predictivo, automatizado e interinstitucional para la gestión de padrones sociales, lo que limita la capacidad del Estado para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan. Esta situación exige un marco normativo que obligue a las entidades públicas a modernizar sus procesos y a utilizar herramientas de inteligencia artificial que les permitan mejorar la calidad de los datos, detectar irregularidades en tiempo real, y prevenir las filtraciones indebidas antes de que se produzcan daños al erario público.

En ese sentido, el presente proyecto de ley busca enfrentar esta problemática estructural mediante la incorporación obligatoria de tecnologías de inteligencia artificial como soporte técnico a los procesos de verificación de datos, interoperabilidad de bases institucionales, y depuración de registros sociales, a fin de garantizar que el

acceso a los programas sociales sea realmente justo, eficiente, transparente y libre de interferencias indebidas.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente proyecto de ley busca habilitar el uso de la inteligencia artificial como una herramienta estratégica para la depuración de los padrones de los programas sociales que administra el Estado peruano a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Esta medida se fundamenta en principios, recomendaciones y estándares internacionales que orientan el uso ético, transparente y responsable de esta tecnología en la gestión pública, para maximizar su impacto social, proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar una administración pública más eficiente.

En 2019, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) adoptó oficialmente los Principios sobre Inteligencia Artificial¹, constituyéndose en el referente global para las políticas públicas orientadas a garantizar un desarrollo responsable, confiable y centrado en el ser humano de la IA. Estos principios promueven cinco lineamientos fundamentales que resultan plenamente aplicables a la presente iniciativa legislativa:

1. Beneficio para el bienestar humano, que exige que la IA sea utilizada para generar beneficios para las personas, impulsando el desarrollo inclusivo, y el bienestar social. La depuración de padrones permitirá que los recursos públicos lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan, evitando filtraciones e ineficiencias.
2. Respeto a los derechos humanos y valores democráticos, asegurando que los sistemas de IA sean diseñados y aplicados con respeto a las libertades fundamentales, la equidad y la diversidad cultural de nuestro país, garantizando que ninguna población sea excluida injustamente de los programas sociales.
3. Transparencia y explicabilidad, lo que implica que los sistemas de IA utilizados en la depuración de padrones deben ser comprensibles y sus decisiones explicables para los ciudadanos y las entidades fiscalizadoras.
4. Solidez y seguridad, exigiendo que los sistemas implementados seguros, minimizando riesgos de errores que puedan afectar el acceso a los programas sociales.
5. Responsabilidad, estableciendo mecanismos claros para la rendición de cuentas de los actores públicos y privados que diseñen, implementen o administren estos sistemas.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial*. <https://legalinstruments.oecd.org/api/download/?uri=%2Fpublic%2Fdb5053b5-93e0-4cf5-a7cf-edce5ee6e893.pdf>



La incorporación de estos principios permite alinear al Perú con una red internacional de países comprometidos con el uso ético y responsable de la IA, lo que a su vez fortalece la legitimidad y sostenibilidad de las políticas públicas de inclusión social.

Adicionalmente, la Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial adoptada en 2021², proporciona un marco normativo global que refuerza la dimensión ética y de derechos humanos de esta propuesta. La UNESCO plantea orientaciones que deben guiar el uso de la IA en todos los sectores, incluyendo el público, destacando:

1. Inclusión y no discriminación, asegurando que los sistemas de IA no generen exclusiones que perjudiquen a las poblaciones vulnerables o marginadas.
2. Supervisión humana y gobernanza, exigiendo que las decisiones automatizadas estén siempre bajo control humano, lo que garantiza un uso equilibrado y ético de la tecnología.
3. Protección del medio ambiente y sostenibilidad, lo que implica desarrollar sistemas de IA que optimicen recursos y minimicen impactos ambientales en su implementación y operación.
4. Equidad en el acceso a las tecnologías de IA, fomentando que los beneficios de esta innovación lleguen a todas las regiones del país, cerrando las brechas tecnológicas y digitales que afectan a las zonas más alejadas.
5. Promoción de la cooperación internacional, facilitando el aprendizaje de mejores prácticas y la adopción de estándares internacionales que eleven la calidad de la gestión pública en el Perú.

Por estas razones, la presente iniciativa legislativa propone regular el uso de la inteligencia artificial en la depuración y actualización de los padrones de los programas sociales, incorporando principios éticos, estándares internacionales y mecanismos de control que aseguren que esta tecnología sea una herramienta al servicio de los ciudadanos y no un factor de exclusión o vulneración de derechos. Así, el Perú avanzará hacia una administración pública más moderna y centrada en las personas, garantizando que el presupuesto público llegue a quienes realmente lo necesita.

Desde el ámbito interno la propuesta responde además a una situación documentada por la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, y múltiples investigaciones periodísticas y denuncias ciudadanas, que han puesto en evidencia la fragilidad de los sistemas de focalización actuales, con padrones incompletos, desactualizados o manipulables. Estos vacíos permiten que personas no elegibles

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*.

Texto completo en español:

<https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

accedan a beneficios, mientras que ciudadanos en situación de vulnerabilidad pueden ser excluidos sin justificación. Frente a este panorama, la propuesta legislativa busca cerrar las brechas estructurales de control mediante un enfoque moderno, automatizado y transparente.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES:

Existen experiencias latinoamericanas que validan la aplicabilidad y efectividad del uso de inteligencia artificial en políticas sociales, destacando los siguientes casos:

- Chile: A través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha implementado herramientas de analítica avanzada y Machine Learning para optimizar el Registro Social de Hogares (RSH)³, mejorando la focalización y actualización de la información de sus beneficiarios. Este sistema ha permitido una mayor precisión en la identificación de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, reduciendo errores y exclusiones.
- Uruguay: Mediante la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC)⁴, ha promovido el uso de inteligencia artificial en la gestión de bases de datos sociales, lo que ha permitido identificar patrones de fraude y mejorar la asignación de recursos en programas como el de transferencias monetarias y alimentación escolar.
- Colombia: A través del Departamento Nacional de Planeación y el programa "Familias en Acción",⁵ ha utilizado herramientas de Big Data e inteligencia artificial para validar la consistencia de sus padrones y cruzar información con registros oficiales de salud, educación y empleo, logrando depurar más de 800,000 registros inconsistentes entre 2020 y 2023.

Estas experiencias demuestran que la adopción de la inteligencia artificial en la administración de programas sociales es una práctica viable que viene generando resultados positivos en la región, siempre y cuando se respete la capacidad institucional y se garantice la interoperabilidad, asegurando la protección de los datos personales.

³ Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile. (2021).
Registro Social de Hogares: Mejoras en focalización y uso de tecnologías avanzadas.
<https://www.registrosocial.gob.cl>

⁴ Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC). (2022).
Estrategia de Inteligencia Artificial para el Estado Uruguayo.
<https://www.agesic.gub.uy/innovaportal/v/2023/1/agesic/estrategia-de-inteligencia-artificial.html>

⁵ Departamento Nacional de Planeación de Colombia (DNP). (2023).
Resultados del uso de Big Data en la depuración de Familias en Acción.
<https://www.dnp.gov.co>

Por lo tanto, la presente iniciativa se sustenta en evidencia regional que demuestra que este tipo de tecnologías contribuyen a mejorar la transparencia, eficiencia y justicia en la asignación de los recursos públicos.

Cabe resaltar que esta iniciativa legislativa no genera cargas presupuestales adicionales para el Tesoro Público. Por el contrario, aprovecha la infraestructura tecnológica existente en entidades como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), promoviendo una lógica de eficiencia y articulación interinstitucional.

El aporte del RENIEC es fundamental para asegurar la integridad y unicidad de los registros de los beneficiarios de los programas sociales. En particular, puede aportar información proveniente de:

- Base de datos del Registro Único de Identificación⁶: Permite validar la existencia real de cada persona registrada en los padrones, evitando suplantaciones de identidad o registros de personas fallecidas.
- Datos biométricos y de filiación: Nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de residencia, estado civil y otros datos que facilitan la validación cruzada de identidades.
- Registro de defunciones: Permite detectar casos en los que los beneficiarios ya fallecieron y cuyo registro no ha sido actualizado en los padrones sociales, lo que evita pagos o beneficios indebidos.
- Historial de cambios de domicilio y actualización de datos personales: Facilita la verificación de la residencia actual y permite detectar falsedades o inconsistencias territoriales en los registros de beneficiarios.

Es importante precisar que el RENIEC cuenta con infraestructuras tecnológicas interoperables que permiten integrarse con las plataformas digitales del Estado a través de servicios web seguros, los cuales ya son utilizados por diversas instituciones públicas. Esto facilita la implementación rápida y segura de procesos automáticos de validación y depuración.

Respecto de la SUNAT, resulta relevante el cruce de información con el Registro de trabajadores formales (Planilla Electrónica)⁷ ya que permitirá identificar a personas que reciben ingresos laborales o pensiones formales y así identificar a beneficiarios que han superado los umbrales de pobreza mediante actividades económicas formales, o que están inscritos como empresarios activos, lo que justificaría su exclusión o reevaluación en los programas sociales.

⁶<https://www.gob.pe/13543-solicitar-acceso-al-servicio-de-verificacion-de-identidad-de-personas-en-reniec>

⁷ <https://emprender.sunat.gob.pe/principales-impuestos/planilla/planilla-electronica>

Además, la propuesta incorpora garantías para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en materia de protección de datos personales, transparencia en el uso de algoritmos y trazabilidad de las decisiones automatizadas. Así, se establece que toda aplicación de inteligencia artificial deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, interoperabilidad y ética, en consonancia con los estándares internacionales y las normas nacionales vigentes.

Finalmente, esta iniciativa persigue fortalecer el sistema de protección social, optimizando el uso de los recursos públicos. Su aprobación permitirá establecer un marco normativo claro, moderno y responsable para garantizar que los programas sociales del Estado lleguen efectivamente a quienes más los necesitan, sin distorsiones ni interferencias indebidas.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

ACTORES INVOLUCRADOS	BENEFICIOS	COSTOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	Acceso a herramientas avanzadas para detectar duplicidades, inconsistencias y fraudes en los padrones sociales.	Adecuación interna a procesos de verificación con IA
RENIEC, SUNAT, PCM (Secretaría de Gobierno Digital)	Articulación tecnológica eficiente sin asumir nuevos costos. Se potencia el uso de infraestructuras existentes.	Asignación de capacidades tecnológicas a tareas adicionales (sin demanda presupuestal nueva).
Beneficiarios legítimos de programas sociales	Mayor equidad en el acceso a beneficios. Disminución de exclusión por errores o filtraciones.	Ninguno
Ciudadanía en general	Transparencia en el uso de los recursos sociales.	Ninguno
Estado peruano (Tesoro Público)	Optimización del gasto social; Reducción de corrupción; se mejora la eficiencia del uso de recursos públicos.	Ninguno: no se incrementa el gasto ni se crean nuevos programas o subsidios.

El balance entre el costo y el beneficio justifica plenamente la aprobación de la presente iniciativa legislativa. No se generan nuevos gastos al Tesoro Público, ya que se aprovechan infraestructuras tecnológicas existentes mientras que los beneficios son significativos: la mejora del control de padrones, la reducción de corrupción y mayor equidad en la asignación de recursos. La ley fortalece la eficiencia del gasto social sin afectar la sostenibilidad fiscal. Por tanto, su implementación es necesaria y viable.

V.ANTECEDENTES LEGALES.

1. Ley N.º 29360 – Ley de Gobierno Electrónico. Impulsa el uso de TIC para mejorar los servicios estatales, garantizar interoperabilidad y fortalecer el gobierno digital.
2. Ley N.º 29792 – Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) Establece como competencia del MIDIS la gestión de programas sociales dirigidos a la población en situación de pobreza y exclusión.
3. Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. Regula el tratamiento de datos personales y garantiza la privacidad, seguridad y consentimiento informado en el uso de tecnologías automatizadas.
4. Ley N.º 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Busca un Estado más eficiente, moderno e interconectado, basado en resultados y el uso de tecnología.
5. Lineamientos y estrategias del Centro de Cooperación de Gobierno Digital Corea–Perú (DGCC). Hoja de ruta para la adopción de IA en el sector público, que promueve plataformas interoperables, ética en IA, protección de datos y evaluación del impacto de algoritmos.

VI.ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado
10912/2024-CR	25/04/2025	LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS SOCIALES ALIMENTARIOS	EN COMISIÓN

VII.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley no contraviene la Constitución ni el ordenamiento legal vigente toda vez que dispone una articulación de carácter operativo y el aprovechamiento de las capacidades existentes en el RENIEC, SUNAT y otras entidades públicas, para el uso de la inteligencia artificial en su trabajo con el fin de reducir su margen de error y mejorar su eficiencia.

VIII.-VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se vincula, con las presentes políticas del acuerdo nacional:

Política 10: Reducción de la pobreza

- El uso de inteligencia artificial para mejorar la depuración de padrones contribuye a que los beneficios sociales lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan, evitando filtraciones indebidas y garantizando un enfoque más preciso de lucha contra la pobreza.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

- El proyecto promueve un sistema más justo y equitativo al corregir errores que excluyen a poblaciones vulnerables y permitir la focalización adecuada de recursos públicos.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

- Al establecer mecanismos automatizados de control de datos, la ley contribuye directamente a la modernización y eficiencia de la gestión pública, así como al fortalecimiento de la transparencia en la administración de programas sociales.

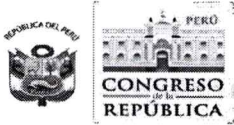
Política 26: Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción

- La aplicación de algoritmos de IA fortalece los sistemas de verificación y control, reduciendo el margen de corrupción y discrecionalidad en la asignación de beneficios estatales.

IX.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA:

El proyecto se vincula principalmente con los siguientes temas priorizados de la Agenda Legislativa aprobada por el Congreso para el período 2024-2025:

- Tema 30. Lucha contra la pobreza (II. Equidad y Justicia Social)
La mejora de los mecanismos de focalización contribuye directamente a una política social más eficiente y orientada a resultados concretos en reducción de pobreza.



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

- Tema 31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social
- Tema 92. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.
- Tema 93. Transparencia en el Estado.
- Tema 95. Lucha contra la corrupción.